PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:15

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE "SANTA MARÍA" EN EL DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE "SANTA MARÍA" EN EL DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de "Santa María" en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es afianzar el sistema energético, así como la soberanía y seguridad energética de Apurímac y departamentos colindantes.

Artículo 3. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de "Santa María" en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Instancias Competentes
Se encarga al Poder Ejecutivo, de conformidad con sus competencias y funciones en coordinación con el ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Municipales entre otras entidades competentes dispongan las acciones para el cumplimiento de la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 18:26:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 09:47:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 12:29:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 17:27:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 17:27:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 18:33:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 19:53:36-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

La presente iniciativa nace a partir del pedido de las autoridades municipales y población del distrito de Huaccana, ubicado en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac. En el mes de enero, con ocasión de la semana de representación tuvimos la oportunidad de constituirnos en este gran distrito, y entre los múltiples pedidos, está la presente iniciativa.

El sector energético en el Perú ha venido experimentando una mayor demanda interna. En el año 2014, la producción de electricidad, se alimentó con un 50.4% de hidroenergía, un 48.5% de termoeléctrica y un 1% de energías solares y eólica. Entre 1995 y 2015, la producción de electricidad se ha triplicado y las líneas de transmisión eléctrica se han incrementado en un 142%[1]. Al año 2021, según las declaraciones de Jaime Mendoza, ex presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, el 60% de la matriz energética del Perú pasó a estar compuesta por energía hidroeléctrica, el 35% por energía térmica y el 5% por fuentes no convencionales como la eólica, solar y biomasa. Por ello, el Perú *"tiene el potencial de desarrollar unos 70,000 MW a partir de fuentes hidroeléctricas, 77,000 MW a partir de energía eólica y 3,000 MW de fuentes geotérmicas"*[2].

Al año 2016, casi el 50% de generación eléctrica que abastece al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) provenía de plantas térmicas con gas natural y menos de 5% provenía de Recursos Energéticos Renovables (RER) como la energía solar, eólica, biomasa, geotérmica, y la energía hidroeléctrica[3]. Un factor importante a considerar en el desarrollo de la generación eléctrica es la mirada hacia la inclusión social; por ello, el impulso a proyectos de inversión requiere considerar las afectaciones ambientales y la prevención de conflictos. En esta línea, resulta importante considerar que para el caso del proyecto de hidroeléctrica en el distrito de Huaccana se cuenta con el pedido y compromiso de las autoridades, así como de la comunidad, lo cual evitaría futuros conflictos sociales.

[1] COMEX (2016). Potenciando las energías renovables. Semanario Comex Perú, N° 848. Consultado en https://www.comexperu.org.pe/articulo/peru-fuente-de-energia-para-el-mundo
[2] Consultado en https://gestion.pe/economia/osinergmin-peru-tiene-70000-mw-de-potencial-hidroelectrico-noticia/?ref=gesr#google_vignette
[3] WWF (2016). Desarrollo hidroenergético y sostenibilidad en la cuenca del Marañón. Consultado en https://wwfint.awsassets.panda.org/downloads/wwf_factsheet02_web.pdf

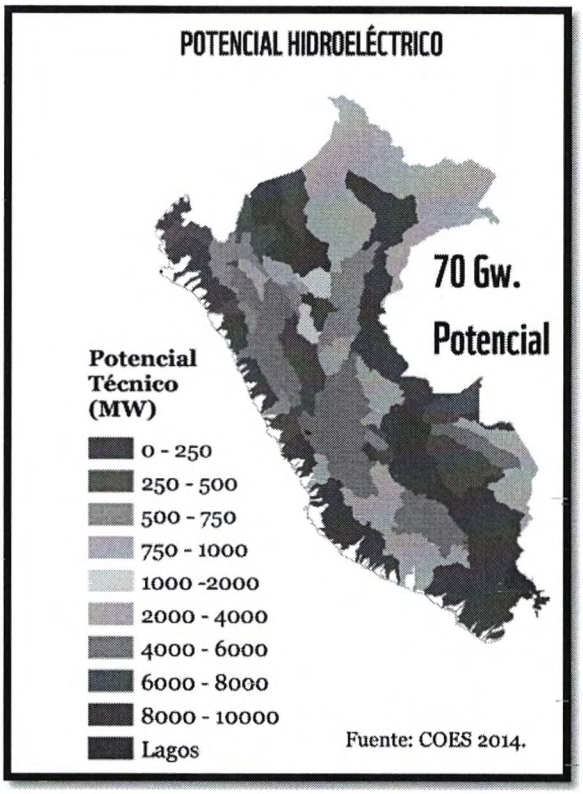

Potencial hidroeléctrico del país por zonas[4].

Mapa de Huaccana.

El distrito de Huaccana, está ubicado en la provincia de Chincheros de l departamento de Apurímac. Su altitud es de 3050 m.s.n.m. Fue creado por Ley 24167, en junio de 1985, producto de la desmembración del distrito de Ongoy. Limita por el norte con los distritos de Chilcas y Anco del departamento de Ayacucho; por el sur, con los distritos de Ongoy y Chincheros de la provincia de Chincheros - Apurímac; por el este, con el distrito de Chungui - Ayacucho; y por el oeste con el distrito de Los Chankas, provincia Chincheros - Apurímac; Ocros y Luis Carranza - Ayacucho. Etimológicamente, Huaccana significa y/o proviene de la palabra quechua, "huacanca = llorar". Por ello, los lugareños afirman que, este fue el lugar de despedida para viajar fuera del territorio, muchas de estas despedidas terminaban con llantos y encargos a los viajeros[5].

Respecto a la Central Hidroeléctrica de Santa María tenemos que, con Resolución Ministerial 450-2009, se autorizó a la empresa Energía Azul S.R.L, a realizar el estudio de aprovechamiento de recurso hídrico a nivel de factibilidad del proyecto hidroeléctrico. Luego, con Resolución Directoral 133-2012-ANA-DARH de fecha 21 de diciembre del 2012, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua aprobó el estudio hidrológico de la Empresa Energía Azul S.R.L. para el proyecto "Central Hidroeléctrica Santa María", que acredita la

[4] *Loc. cit.*
[5] Datos consultados en el Plan de Desarrollo Concertado 2019-2030 de la Municipalidad Distrital de Huaccana.

disponibilidad hídrica proveniente del río Pampas, ubicado en los distritos de Anco, Huaccana y Vilcabamba, de las provincias de La Mar, Chincheros y La Convención, departamentos de Ayacucho, Apurímac y Cusco respectivamente. Esta resolución fue prorrogada mediante Resolución 198-2017-ANA/AAA.XI-P.A.

Los departamentos que concentran mayor consumo de energía eléctrica son: Lima con 39,4%, Arequipa con 10,5%, Ica con 7,5%, Ancash con 5,2%, Cusco con 5,0%. Apurímac consume un 2.6% del total nacional. A nivel de generación de energía eléctrica, los departamentos donde se han generado los mayores volúmenes de energía en el segundo trimestre del año 2022 fueron: Lima con el 43,4%, Huancavelica con el 19,2%, Junín con el 6,1%, Huánuco con el 5,1%, Ancash con el 4,9%, Cusco con el 3,9%, Cajamarca 3,3%, Ica 2,8%, Puno con 2,2%. Por todo ello, la construcción de una nuve central hidroeléctrica permitirá al departamento de Apurímac ser un generador de energía para la región y regiones vecinas.

Producción de energía por departamento y por tipo de generación[6]

Departamento	Total	Hidráulica	Térmica	Eólica	Fotovoltaica	Biomasa	Part. (%)
Total	**27 684 645**	**17 014 002**	**9 227 929**	**923 256**	**379 835**	**139 622**	**100,0**
Amazonas	514		514				0,0
Ancash	1 365 126	1 345 160				19 965	4,9
Apurímac	26 010	26 010					0,1
Arequipa	525 730	479 433	2 743		43 554		1,9
Ayacucho	7 662	7 659	3				0,0
Cajamarca	907 153	657 970		219 453		29 729	3,3
Cusco	1 069 002	1 069 002					3,9
Huancavelica	5 321 115	5 321 115					19,2
Huánuco	80 551	80 551					0,3
Huánuco	1 401 076	1 401 076					5,1
Ica	771 666		129 947	641 719			2,8
Junín	1 700 132	1 700 132					6,1
La Libertad	2 463	2 463					0,0
Lambayeque	2 613	1 445	1 168				0,0
Lima	12 028 313	3 434 450	8 514 795		1 260	77 807	43,4
Loreto	166 202	162 176	4 026				0,6
Moquegua	322 760		14 734		308 026		1,2
Pasco	478 073	478 006	67				1,7
Piura	594 941	37 374	483 362	62 084		12 121	2,1
Puno	622 039	622 039					2,2
San Martín	3		3				0,0
Tacna	76 300	49 305			26 994		0,3
Tumbes							0,0
Ucayali	215 201	138 634	76 567				0,8

[6] Osinergmin (2023). Servicio de procesamiento y análisis de la información comercial 2022 y 2023. Consultado en https://www2.osinergmin.gob.pe/publicacionesgrt/pdf/InfoComercial/IC2022T2.pdf

La Central Hidroeléctrica Santa María es un proyecto que permitirá generar electricidad mediante la construcción de una central hidroeléctrica que utilizará las aguas de los ríos Pampas y Torabamba. Esta central permitirá contar con energía eléctrica para abastecer las regiones de Apurímac, Ayacucho y Cusco. El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) destaca que, el proyecto de la Central Hidroeléctrica "Santa María" de la empresa Energía Azul, constituye uno de los proyectos más importantes, ubicado entre las provincias de La Mar y Chincheros en los departamentos de Ayacucho y Apurímac, que tendrá una potencia instalada de 750 megavatios y demandará una inversión aproximada de US$ 1 600 millones[7]. Según los datos, la Central Hidroeléctrica se localizaría entre los centros poblados de Amarupampa y Sarubamba, cercano a la confluencia natural de los ríos Pampas y Torabamba, a una altura de los 1680 metros sobre el nivel del mar.

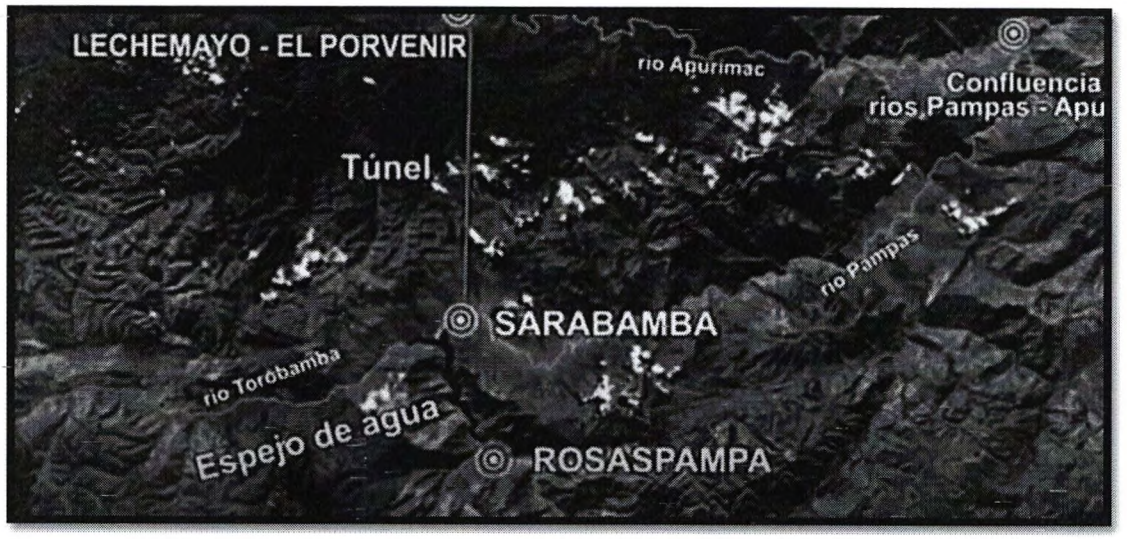

Fuente: Imagen tomada del proyecto de la Central Hidroeléctrica. Consultado en https://www.youtube.com/watch?v=ZeuqwQEjX4o

La ejecución del proyecto de central hidroeléctrica de Santa María permitirá la generación de energías limpias, contribuyendo de esta manera a mitigar el calentamiento global; asimismo, permitirá genera puestos de trabajo en la zona de impacto de influencia, y con ello potenciar el desarrollo regional. El proyecto energético menguaría las necesidades básicas de electrificación, fundamentalmente, en los distritos de Huanccana (Chincheros, Apurímac), Anco, Chilcas y Luis Carranza (La Mar, Ayacucho) y Villa Virgen (La Convención, Cusco). Aproximadamente 6960 hogares no tienen acceso a este servicio, según el Sistema Nacional de Información Geográfica de la Presidencia del Consejo de Ministros[8].

La Central Hidroeléctrica de Santa María, tendría una potencia instalada de 750 megavatios y demandaría una inversión de US$ 1600 millones; por ello, sería una de

[7] Consultado en https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Huancayo/2018/presentacion-ayacucho-01-2018.pdf
[8] Consultado en https://revistel.pe/con-proyecto-de-ley-buscan-acelerar-construccion-de-hidroelectrica-santa-maria-de-750mw/

las hidroeléctricas más grande del Perú. La construcción se daría en un plazo de cinco años, generando al menos 4 000 puestos de trabajo directo y 10 000 indirectos[9].

Antecedentes legislativos:
La presente propuesta legislativa tiene como antecedentes al Proyecto de Ley 5085/2015-CR, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de "Santa María" en el distrito de Huaccana provincia de Chincheros – Apurímac; y al Proyecto de Ley 1351/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Central Hidroeléctrica de "Santa María" en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac. Este proyecto de ley 1351/2016-CR llegó a ser dictaminado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República en enero de 2018; sin embargo, no llegó a ser debatido ni aprobado por el Pleno del Congreso[10].

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley, lejos de contradecir la norma constitucional, la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en el artículo 66 que establece que, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y que, el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por todo ello, la propuesta propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de "Santa María" en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac; ello con la finalidad de afianzar el sistema energético, así como la soberanía y seguridad energética de Apurímac y departamentos colindantes como son Ayacucho y Cusco.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la de República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

> (...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia[11].

---

[9] *Loc. cit.*
[10] Puede consultarse el expediente del Expediente del Proyecto de Ley 01351/2016-CR en https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/01351?opendocument
[11] Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la construcción de la Central Hidroeléctrica de "Santa María" en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS[12], señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda[13].

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irroga gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza reside en el cumplimiento de estándares internacionales, en concordancia con el marco jurídico constitucional.

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogaría presupuesto puesto que representa un impulso para que el Ejecutivo pueda llevar adelante la ejecución de este importante megaproyecto de creación de la central hidroeléctrica de Santa María.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano estará reconociendo su compromiso para con el desarrollo local y regional, asimismo se verá beneficiada eventualmente por la generación de empleos, la reducción de tarifas eléctricas, el incremento de la infraestructura productiva, mayores ingresos presupuestales; lo cual

[12] Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.
[13] *Ibídem.*

incrementará la paz social y calidad de vida, así como la garantía de contar con más energía eléctrica que abastezca el mercado local, la demanda de la región Apurímac y de las regiones colindantes como Cusco y Ayacucho.

A nivel institucional, los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho y Cusco minimizarán los riesgos de interrupción del suministro eléctrico, mitigarán los índices de pobreza, y tendrán más recursos presupuestales por los empleos generados, y reducción del déficit de energía eléctrica.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 10 sobre "Reducción de la pobreza".

> Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables[14].

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024[15], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política de Estado 10 sobre "Reducción de la pobreza", de la actual agenda legislativa.

Lima, marzo de 2024.

[14] Recuperado de https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/
[15] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1